MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20121-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE TIMANA-HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 054 2022 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: *En general* son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos autorizados por la Oficina de referencia y contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Saqlud Nº 2, Dirección de Sanidad o en caso de urgencias conforme En caso de urgencia Médica según normatividad vigente **(Constitución política de Colombia Art. 11 ART. 49 Resolución N° 00005596 del 24 de diciembre del 2015, Ley estatutaria 1751 del 17 de febrero del 2015). 3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas en la propuesta, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones**. **Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional. 5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe**

dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales. **15)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 16)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **17)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **18)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **19)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **20)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **21)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **22)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **23)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **24)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **25)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **26)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **27)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **28)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **29)** Reportar la

capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **30)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **31)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **32)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **33)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **34)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **35)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **36)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **37)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **38)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **39)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.. **40)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **41)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **42)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **43)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **44)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **45)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo

2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **46)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **47)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **48)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **49)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **50)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **51)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el Gerente, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **52)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **53)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **54)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **55)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **56)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **57)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **58)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **59)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **60)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **61)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **62)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **63)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está

debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **64)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **65)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **66)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **67)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **68)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **69)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **70)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **71)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **72)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **73)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **74)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **75)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado **2)** Dar a conocer al CONTRATISTA el modelo de prectacion de servicios establecidos por la entidad **3)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA 4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **8)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **9)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual **10)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **11)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO**

NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 *(Decreto sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).*

VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 02 DIC 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud Nº 2

CONTRATISTA

Doctora **YENID TRUJILLO TRUJILLO**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA-HUILA**

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Carrera 22 Sur No 26 A – 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20121-22**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.139.692 de Bogota D.C
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº. 176 de fecha 16 de Noviembre del año 2022
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO **NIT**: 891.180.198-3 **GERENTE**: YENID TRUJILLO TRUJILLO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 65.783.472 de Ibagué – Tolima **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Timaná- Huila **DIRECCIÓN**: Carrera 4 No. 12-06 **TELEFONO**: 0988374121 **CORREO:** ipstimana@yahoo.es **TARIFAS OFERTADAS**: Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 054 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del presente contrato, estará a cargo del señor PT JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ responsable del ESPRI PITALITO o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 2, o quien haga sus veces, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.* • *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA – HUILA.

CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/LEGAL** distibuidos de la siguiente manera: un valor de **($500.000,00)** para la vigencia 2022 y un valor de **($3.000.000,00)** para la vigencia 2023.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes cuando se trate con contrato, para los servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. **De igual forma, en cumplimiento a la** Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: 1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso. **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Huila los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados. En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS. Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co enviando estos datos requeridos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxigeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales)* **debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES HUILA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAP de acuerdo al servicio. Excepto** las establecidas en el artículo 2.5.3.4.7.4, del Decreto 441 de 2022, (*esta última sujeta a los lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de la norma referida*).

Según los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias* ***(solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

 Correos electrónicos:
 DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
 DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

 DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO

 CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: ***REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)***

- **Prorrogas de estancia**
- **Pruebas COVID**
- **Ambulancias**
- **Pacientes programados para cirugía**
- **Citas de consulta externa - Odontología**
- **SOAT**
 Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.- punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice: "el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

Página 1 de 1 Código: 1AR-FR-0028 Fecha: 14-12-2012 Versión: 0	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR RADICACION DE CUENTAS MEDICAS	POLICÍA NACIONAL

N.	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	PROGRAMA PACIENTE	No. AUTORIZACION	PARENTESCO	VR FACTURADO
					TOTAL		

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:
 - Formato de información a terceros.
 - Certificación bancaria.
 - Fotocopia del RUT.
 - Fotocopia cédula representante legal.
 - Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar durante los primeros dos (2) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:
Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*.

Consultas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- Soporte de la atención.

Servicios odontológicos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Odontograma y/o soporte de la atención.

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.

- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Medicamentos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Fotocopia de la fórmula médica.

Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Comprobante de recibido del usuario.

Lentes:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.

Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Descripción quirúrgica.
- Registro de anestesia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
- Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (PAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

Ambulancia:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
- Autorización.
- Hoja de traslado.

Honorarios profesionales:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Descripción quirúrgica. Si aplica.
- Registro de anestesia. Si aplica.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS.

- Orden de remisión (red propia) al servicio de Oftalmología especializada (firmado por paciente o acudiente) y boleta quirúrgica (en casos de procedimientos quirúrgicos realizados).
- Evolución, epicrisis u otro documento impreso del SISAP donde conste la atención al usuario (firmado por paciente o acudiente), en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Caquetá en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla Única - central de cuentas de cada unidad (Regional de Aseguramiento en Salud N°2), tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y lo establecido en artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 de 2022, y siguientes. (Decreto Sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de esta).

PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional o UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

3. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. Con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No2)**
NIT No.: 900.419.719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI: 16-01-02-041**

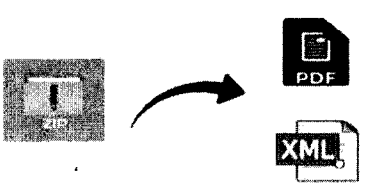
- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-041;85-5-20019-2020;correo supervisor#$

- ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP. de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-041;85-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co**

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

	Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar. CAUSALES DE NO PAGO: • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos. • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). • El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM). NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO **NIT:** 891.180.198-3 **BANCO:** BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 0714287786
CLAUSULA QUINTA-	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **SIIF No. 52922 y QUIPU N° 353, 354 VF** del 25 de octubre del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DE 2023**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	Là vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO de Timaná ubicado en la Carrera 4 No.12-06 de la misma localidad, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud Nº 2

CONTRATISTA

Doctora **YENID TRUJILLO TRUJILLO**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA – HUILA**

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos juridicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos juridicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA HUILA

SERVICIO	PROCEDIMIENTOS 2022	CÓDIGO	VALOR
LABORATORIO	ACIDO URICO	903801	$ 18.712
LABORATORIO	BACILOSCOPIA	901101	$ 17.721
LABORATORIO	BILIRRUBINA DIRECTA	903809	$ 11.667
LABORATORIO	BILIRRUBINA TOTAL	903809	$ 14.970
LABORATORIO	COLESTEROL HDL	903815	$ 27.958
LABORATORIO	COLESTEROL LDL	903816	$ 33.021
LABORATORIO	COLESTEROL TOTAL	903818	34.012
LABORATORIO	TRIGLICERIDOS	903868	18.712
LABORATORIO	COPROLOGICO	907002	11.007
LABORATORIO	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	902208	27.628
LABORATORIO	PRUEBA DE TOLERANCIA ORAL A LA GLUCOSA (PTOG) 75 mg Gestante	903845	76.609
LABORATORIO	CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS	903895	15.960
LABORATORIO	PRUEBA EMBARAZO (Ria, elisa o en placa monoclonal)	904508	53.999
LABORATORIO	GLUCOSA (En suero, lcr, otros fluidos) GLICEMIA	903841	16.621
LABORATORIO	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE SULLIVAN	903849	42.377
LABORATORIO	GLUCOMETRIA (INCLUYE TOMA DE MUESTRA Y RESULTADO)	903841	3.412
LABORATORIO	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	901304	59.328
LABORATORIO	HEMATOCRITO	902213	10.347
LABORATORIO	HEMOGLOBINA	902213	10.347
LABORATORIO	HEMOCLASIFICACIÓN, GRUPO SANGUINEO FACTOR RH	902212	35.332
LABORATORIO	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA (Frotis, gota gruesa)	902213	14.309
LABORATORIO	HONGOS EXAMEN DIRECTO (koh)	901305	15.960
LABORATORIO	NITROGENO UREICO "BUN"	903856	13.318
LABORATORIO	PARCIAL DE ORINA	907106	17.611
LABORATORIO	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	906915	17.611
LABORATORIO	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	902205	10.016
LABORATORIO	VELOCIDAD DE SEDIMIENTACION GLOBULOS (VSG)	902204	6.384
LABORATORIO	V.I.H 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	95.651
LABORATORIO	HEPATITIS B; ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	906317	95.651
LABORATORIO	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA	906039	110.400
LABORATORIO	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA (LEISHMANIASIS)	901107	14.309
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	890201	39.955
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	65.602
PROCEDIMIENTOS	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	935000	58.667
PROCEDIMIENTOS	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	869500	16.621
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE CURACION	5DS002	23.665
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE SUTURA	5DS003	54.705
PROCEDIMIENTOS	PUNTO DE SUTURA	865101	18.712
PROCEDIMIENTOS	SALA DE OBSERVACION	5DSB01	75.288
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, INCLUYE ABSCESO	861101	72.646
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS	861102	#¡VALOR!
PROCEDIMIENTOS	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	881431	87.726
PROCEDIMIENTOS	ELECTROCARDIOGRAMA	895100	54.705
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	982101	72.646
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS	14114	106.658
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	861201	67.693
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO	861201	118.986
PROCEDIMIENTOS	Extracción Cuerpo Extraño Conducto Auditivo Externo; SIN INCISION	861201	67.693
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE PLACENTA SIN ATENCION DEL PARTO	754101	118.986
PROCEDIMIENTOS	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	936800	62.630
PROCEDIMIENTOS	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION	960401	140.009
PROCEDIMIENTOS	LAVADO DE OIDO CONVENCIONAL	965201	27.958
PROCEDIMIENTOS	LAVADO GASTRICO	963300	33.902
PROCEDIMIENTOS	NEBULIZACION C/U	939402	16.621
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE TRES O MAS UÑAS	862701	46.890
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE UNA O DOS UÑAS	862701	32.801
PROCEDIMIENTOS	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	210101	85.194
ODONTOLOGIA	APLICACIÓN SELLANTES DE FOTURADO	997102	23.995
ODONTOLOGIA	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS. EN ADULTOS INCLUYE PROFILAXIS	997104	27.297
ODONTOLOGIA	CONSULTA DE URGENCIAS ODONTOLÓGICA	890703	29.609
ODONTOLOGIA	Consulta de 1a Vez Odontología (CPN)	890203	27.297
ODONTOLOGIA	CONTRO O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA	890303	27.297
ODONTOLOGIA	DETARTRAJE SUBGINGIVAL (POR CUADRANTE) SOD	997301	110.951
ODONTOLOGIA	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	990203	18.712
ODONTOLOGIA	EXÁMEN CLÍNICO POR PRIMERA VEZ	890203	27.297
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	230202	14.309
ODONTOLOGIA	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	997310	18.712
ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	230102	31.040
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES	230101	25.316
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	14.309
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES	230202	14.309
ODONTOLOGIA	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	243400	141.990
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	232102	23.995
ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON IONÓMERO DE VIDRIO	232103	33.571
ODONTOLOGIA	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	232103	35.663
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	232101	27.958

ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	232102	48.321
ODONTOLOGIA	PUNTO DE SUTURA	865101	18.712
ODONTOLOGIA	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	997105	14.309
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE MANTENIMIENTO INCLUYE PROFILAXIS	990212	23.665
ODONTOLOGIA	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	237302	117.335
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTES MULTIRRADICULARES	237303	141.330
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	237301	93.670
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	14.309
URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	65.602
URGENCIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	897011	29.939
URGENCIAS	ASISTENCIA DEL PARTO EXPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO) paquete	735980	1045665
URGENCIAS	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL TRA	890601	50.302
URGENCIAS	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL; DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	890601	47.000
URGENCIAS	HEMOCLASIFICACION, GRUPO SANGUINEO fac. "RH" TSH	902208	35.332
URGENCIAS	DERECHO A SALA DE PARTO	39220	565.099
URGENCIAS	TOMA DE MUESTRA DE EXAMEN TSH - NEONATAL	S21100	82.332
URGENCIAS	HABITACION DE TRES CAMAS-INST DE PRIMER NIVEL	S11103	100.274
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina Gral Pos-parto	890301	21.684
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina DEL RECIEN NACIDO	890301	39.955
SERVICIOS DE PYP	Consulta de primera Vez planificación familiar MUJERES enfermeria	890301	19.592
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Enfermeria planificacion	890305	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRECONCEPCIONAL	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA CONTROL MEDICO PRECONCEPCIONAL	890301	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL PRIMERA VEZ DE SEGUIMIENTO DE EMBARAZO MEDICO.	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EMBARAZO MEDICO	890301	21.684
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRIMERA INFACIA 3280	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA INFACIA 3280	890305	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA INFANCIA 3281	890301	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA INFANCIA 3281	890305	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADOLECENCIA 3282	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA ADOLECENCIA 3282	890205	25.646
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA JUVENTUD 3283	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADULTEZ 3284	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA VEJEZ 3285	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU SOD	697101	38.855
SERVICIOS DE PYP	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	697101	64.061
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	861203	47.880
SERVICIOS DE PYP	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	861801	65.272
SERVICIOS DE PYP	TÉCNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL CON ÁCIDO ACETICO Y LUGOL	892904	32.030
SERVICIOS DE PYP	vacunacion administracion contra tuberculosis BCG	993102	6.054
SERVICIOS DE PYP	vacunacion contra hepatitis B	993503	6.054
SERVICIOS DE PYP	vacunación combinada contra difteria. tetanos. tosferina-DPT	993122	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Poliomelitis VOP ó SRP (POLIO)	993501	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Hemophilus Influenza Tipo B-Hib (VACUNA PEDIATRICA)	993104	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Varicela	993509	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Sarampión, Parotiditis, Rubeola-Triple Viral	993522	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Fiebre Amarilla	993504	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacuna Pentavalente	993130	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Neumococo	993106	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Rotavirus	993512	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Tétano y Difteria-TD -	993120	6.054
SERVICIOS DE PYP	vacuna contra VPH (VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO)	993513	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra hepatitis A	993502	6.054
SERVICIOS DE PYP	VACUNA DPT ACELULAR	993122	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Influenza	993510	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacuna antirrábica	991403	6.054
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) MEDICO	890301	21.684
CONSULTAS AMBULATORIAS	Consulta 1ra Vez ECNT por medico Gral	890201	39.955
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) ENFERMERIA	890305	19.592
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS MEDICO	890201	39.955
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS ENFERMERIA	890305	19.592
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS MEDICO	890201	21.684
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA CONTROL SGT (TBC) X MED GEN	890301	21.684
CONSULTAS AMBULATORIAS	CATETERISMO VESICAL	579501	34.672
CONSULTAS AMBULATORIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION (CAMBIO DE CATETER)	897011	29.939
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS ENFERMERIA	890201	19.592
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA VALORACION POR PSICOLOGO 1RA VEZ	890208	27.297
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	890308	27.297
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSEJERIA VIH POR PSICOLOGIA	990204	14.529
CONSULTAS AMBULATORIAS	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	931001	25.646
CONSULTAS AMBULATORIAS	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	939403	25.646

MEDICAMENTOS

N°.	CODIGO CUM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	VALOR
1	19992832	AMIODARONA	150 MG	$ 37.704
2	19929516	ACETAMINOFEN	FRASCO	$ 2.310
3	53560	ACETAMINOFEN	TABLETA	$ 73

4	20038519-19	ACETAMINOFEN + CODEINA	325 MG/30 MG	$ 374
5	19936296	ACIDO ACETIL SALICILICO	TABLETA	$ 39
6	19908845	ACIDO FOLICO	TABLETA	$ 62
7	19995050	ACIDO VALPROICO	FRASCO	$ 7.560
8	47792	ACIDO VALPROICO	CAPSULAS	$ 323
9	19930286	ADRENALINA	AMPOLLA	$ 3.366
10	230417	ALBENDAZOL	SUSPENSION	$ 1.674
11	37619	ALBENDAZOL	TABLETA	$ 459
12	20041740	ALFAMETILDOPA	TABLETA	$ 638
13	42938	ALOPURINOL	TABLETA	$ 1.700
14	19931778	AMANTADINA	TABLETA	$ 1.764
15	19992832	AMIODARONA	AMPOLLA	$ 3.046
16	17144	AMITRIPTILINA	TABLETA	$ 66
17	55895	AMLODIPINO	10MG	$ 94
18	55895	AMLODIPINO	TABLETA	$ 52
19	33492	AMOXICILINA	FRASCO	$ 4.238
20	33496	AMOXICILINA	CAPSULAS	$ 397
21	230357	AMPICILINA	FRASCO	$ 4.081
22	220025	AMPICILINA	AMPOLLA	$ 2.862
23	33490	AMPICILINA	TABLETA	$ 411
24	218004	AMPICILINA/SULBACTAN(SULTAMICILINA)	AMPOLLA	$ 1.355
25	19963352	ATORVASTATINA	40MG	$ 359
26	19963352	ATORVASTATINA	TABLETA	$ 148
27	224609	ATROPINA	AMPOLLA	$ 1.130
28	210571	AZITROMICINA	TABLETA	$ 479
29	11701	AZITROMICINA	SUSPENSION	$ 11.746
30	20012688	BECLOMETASONA	NASAL INH	$ 16.500
31	20011750	BECLOMETASONA	INHALADOR	$ 19.096
32	19935759	BECLOMETASONA	BUC INHALA	$ 14.630
33	19956040	BENZOATO DE BENCILO	FRASCO	$ 19.253
34	19999832	BETAMETASONA	TUBO	$ 6.861
35	19978344	BETAMETASONA	TUBO	$ 6.861
36	19980025	BETAMETASONA	AMPOLLA	$ 1.217
37	19900906	BIPERIDENO	TABLETA	$ 321
38	19948326	BISACODILO	TABLETA	$ 73
39	20071601	BROMURO DE VECURONIO	AMPOLLA	$ 39.086
40	20066836	BROMURO IPATROPIO	INHALADOR	$ 10.075
41	54972	CAPTOPRIL	TABLETA	$ 121
42	54973	CAPTOPRIL	TABLETA	$ 110
43	200006387	CARBONATO CALCIO	TABLETA	$ 157
44	20018308	CARBONATO LITIO	TABLETA	$ 660
45	20005109	CARVEDILOL	TABLETA	$ 262
46	20005748	CARVEDILOL	TABLETA	$ 194
47	25351	CEFALEXINA	FRASCO	$ 6.050
48	25353	CEFALEXINA	TABLETA	$ 550
49	53704-7	CEFAZOLINA	1 GRAMO	$ 8.399
50	53704	CEFAZOLINA	AMPOLLA	$ 6.160
51	19960651	CEFRADINA	CAPSULAS	$ 795
52	19977336	CEFRADINA	AMPOLLA 1 GR	$ 6.883
53	20831	CEFTRIAXONA	AMPOLLA	$ 4.510
54	218560	CEFUROXIMA	FRASCO	$ 19.800
55	40290	CIPROFLOXACINA	TABLETA	$ 154
56	19980816-1	CLARITROMICINA	500MG	$ 5.115
57	19959943	CLOPIDOGREL	TABLETA	$ 322
58	19942216	CLORFENIRAMINA	FRASCO	$ 2.661
59	43493	CLORFENIRAMINA	TABLETA	$ 59
60	19973372	CLOROQUINA	TABLETA	$ 642
61	19990900	CLORURO DE POTASIO	AMPOLLA	$ 792
62	19934265	CLORURO DE SODIO	AMPOLLA	$ 990
63	19944764-2	CLOTRIMAZOL	CREMA1%	$ 2.857
64	19995245	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	$ 8.965
65	19995244	CLOTRIMAZOL	TUBO	$ 6.348
66	230361	CLOTRIMAZOL	TABLETA VAGINAL	$ 417
67	44459	COLCHICINA	TABLETA	$ 109
68	20033548	COLIS-NEOM-HIDROCORTISONA	FRASCO	$ 9.174
69	19985549	CORTICOIDE+ANESTESICO	UNGÜENTO	$ 19.800
70	19950543	CROMOGLICATO DE SODIO	SOL NASAL	$ 11.244
71	19954188	CROMOGLICATO DE SODIO	SOL NASAL	$ 9.957
72	19951339	CROMOGLICATO DE SODIO	SOL OFTALMICA	$ 10.192
73	19951341	CROMOGLICATO DE SODIO	SOL OFTALMICA	$ 4.679
74	19950378	CROTAMITON	FRASCO	$ 11.604
75	19997625	DEXAMETASONA	AMPOLLA	$ 531
76	19980029	DEXAMETASONA	AMPOLLA	$ 519
77	207750	DICLOFENACO	50 MG	$ 88
78	19934768	DICLOFENACO	AMPOLLA	$ 738
79	207750	DICLOFENACO	TABLETA	$ 41
80	19953797	DICLOXACILINA	FRASCO	$ 4.616
81	20051220	DICLOXACILINA	CAPSULAS	$ 330
82	19984412	DIHIDROCODEINA	FRASCO	$ 5.345
83	19913783	DIMENHIDRINATO	TABLETA	$ 125
84	19951877	DINITRATO ISOSORBIDE	TABLETA	$ 2.127
85	19993036	DIPIRONA	AMPOLLA	$ 836
86	19973360	DOBUTAMINA	AMPOLLA	$ 10.130

87	19930858	DOXICICLINA	TABLETA	$ 216
88	19966647	ENALAPRIL	20 MG	$ 101
89	43757	ENALAPRIL	TABLETA	$ 109
90	19966647	ENALAPRIL	TABLETA	$ 85
91	19912966	ERGOTAMINA+CAFEINA	TABLETA	$ 983
92	19960407	ESOMEPRAZOL	40 MG	374
93	19960407	ESOMEPRAZOL	TABLETA	$ 288
94	20056836	ESPIRAMICINA	TABLETA	$ 195
95	19963166	ESPIRONOLACTONA	TABLETA	$ 195
96	199002126	ESTROGENOS CONJ	TABLETA	$ 1.389
97	20043387	FENITOINA	TABLETA	$ 476
98	19961688	FITOMENADIONA-VITAMINA K1	AMPOLLA	$ 2.952
99	39613	FLUCONAZOL	CAPSULAS	$ 436
100	20015903	FLUOXETINA	CAPSULAS	$ 46
101	19966226	FUROSEMIDA	AMPOLLA	$ 465
102	23947	FUROSEMIDA	TABLETA	$ 53
103	1981505	GEMFIBROZILO	TABLETA	$ 271
104	19929683	GENTAMICINA	SOL OFTAL	$ 5.311
105	19940519	GENTAMICINA	AMPOLLA	$ 2.772
106	19988939	GENTAMICINA	AMPOLLA	$ 1.155
107	19944485	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	$ 59
108	19999331	HALOPERIDOL	FRASCO	$ 6.440
109	20061284	HALOPERIDOL	AMPOLLA	$ 2.420
110	19940398	HALOPERIDOL	TABLETA	$ 129
111	19940401	HALOPERIDOL	TABLETA	$ 359
112	34162	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	$ 37
113	19926707	HIDROCORTISONA	AMPOLLA	$ 5.037
114	40194	HIDROCORTISONA	TUBO	$ 2.858
115	43442-2	HIDROXIDO AL+MAG+SIM	200/200/20 MG	$ 8.671
116	225064	HIOSCINA BUTIL BROMURO	AMPOLLA	$ 2.327
117	19949535	HIOSCINA BUTIL BROMURO	TABLETA	$ 526
118	51330	IBUPROFENO	TABLETA	$ 96
119	20013207-1	INSULINA CRISTALINA	1000 UI	$ 21.018
120	20013207	INSULINA ZINC CRISTALINA	AMPOLLA	$ 17.600
121	20078865-1	IVERMECTINA	FRASCO 0,6%	$ 13.888
122	19918847-2	KETOCONAZOL	200 MG	$ 572
123	19984823	KETOTIFENO	FRASCO	$ 34.990
124	20090031	LABETALOL	AMPOLLA	$ 20.481
125	20068280	LABETALOL	AMPOLLA	$ 20.481
126	47458	LEVODOPA+CARBIDOPA	TABLETA	$ 742
127	19977387	LEVOMEPROMAZINA	SUSP. ORAL	$ 27.851
128	11989785	LEVONOGESTREL	TABLETA	$ 8.516
129	19981474	LEVONORGESTREL- ETINILESTRADIOL	TABLETA	$ 299
130	42722	LEVOTIROXINA	TABLETA	$ 75
131	19960166	LEVOTIROXINA	TABLETA	$ 69
132	31540	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	FRASCO	$ 27.822
133	34537-2	LOPERAMIDA	2MG	$ 99
134	19908846	LORATADINA	FRASCO	$ 3.901
135	39641	LORATADINA	TABLETA	$ 62
136	19917705	LOSARTAN	TABLETA	$ 116
137	40518	LOVASTATINA	TABLETA	$ 88
138	19997397	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	AMPOLLA	$ 11.677
139	19905554	METFORMINA	TABLETA	$ 131
140	20024210	METIMAZOL	TABLETA	$ 488
141	19948280	METOCARBAMOL	TABLETA	$ 274
142	19933831	METOCLOPRAMIDA	SUSP. ORAL	$ 4.510
143	230145	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA	$ 1.824
144	19941418	METOCLOPRAMIDA	TABLETA	$ 138
145	39210	METOPROLOL	TABLETA	$ 151
146	50707	METOPROLOL	TABLETA	$ 68
147	19906811-5	METRONIDAZOL	250 MG	$ 213
148	19906811	METRONIDAZOL	FRASCO	$ 5.636
149	1983837	METRONIDAZOL	OVULO	$ 468
150	31994	METRONIDAZOL	TABLETA	$ 117
151	29653	METRONIDAZOL	TABLETA	$ 138
152	19914260	MISOPROSTOL	TABLETA VAGINAL	$ 5.633
153	31190	NAPROXENO	TABLETA	$ 259
154	17145	NAPROXENO	TABLETA	$ 160
155	52976	NEOMICINA+POLIMIXINA+DEX	SOL OFTAL	$ 4.706
156	20025310	NIFEDIPINO	CAPSULAS	$ 294
157	3753	NIFEDIPINO	CAPSULAS	$ 396
158	40927	NIMODIPINO	TABLETA	$ 256
159	1997076	NISTATINA	FRASCO	$ 4.514
160	19978078	NITROFURANTOINA	TABLETA	$ 279
161	19946883	NORETISTERONA+ESTRADIOL	AMPOLLA	$ 11.063
162	222155-2	OXACILINA	1 GRAMO	$ 3.357
163	19961362	PAMOATO DE PIRANTEL	FRASCO	$ 4.517
164	19902915	PAMOATO DE PIRANTEL	TABLETA	$ 598
165	218006	PENICILINA BENZATINICA	AMPOLLA	$ 2.805
166	219603	PENICILINA BENZATINICA	AMPOLLA	$ 3.208
167	21800	PENICILINA G SODICA	AMPOLLA	$ 3.838
168	220027	PENICILINA G SODICA	AMPOLLA	$ 3.080
169	19980936	PIPOTIAZINA	AMPOLLA	$ 14.803
170	19961372	PRAZOSINA	TABLETA	$ 86

171	20071241	PREDNISOLONA	TABLETA	$ 129
172	35619	PROPRANOLOL	TABLETA	$ 209
173	35618	PROPRANOLOL	TABLETA	$ 131
174	11928029	S.P ALPRAZOLAM	TABLETA	$ 4.729
175	19979163	S.P CLONAZEPAN	TABLETA	$ 159
176	19974655	S.P CLOZAPINA	TABLETA	$ 172
177	20019151	S.P DIAZEPAM	AMPOLLA	$ 6.908
178	20009779	S.P MIDAZOLAM	AMPOLLA	$ 2.731
179	19915399	S.P OXITOCINA	AMPOLLA	$ 2.906
180	20001675	SALBUTAMOL	INHALADOR	$ 9.502
181	19999407	SALES DE REHIDRATACION	SOBRE	$ 1.540
182	36743	SUCRALFATO	TABLETA	$ 551
183	2016001849	SUERO ANTIOFIDICO	AMPOLLA	$ 687.500
184	2017000192	SUERO PICADURA ALACRAN	AMPOLLA	$ 1.031.800
185	31337	SULFADIAZINA DE PLATA	POTE	$ 35.200
186	201145	SULFASALAZINA	TABLETA	$ 639
187	19935299	SULFATO DE MAGNESIO	AMPOLLA	$ 1.806
188	19963970	SULFATO FERROSO	20 ML	$ 2.949
189	19963970	SULFATO FERROSO	FRASCO	$ 3.611
190	19914806	SULFATO FERROSO	TABLETA	$ 114
191	20061730	TEOFILINA	CAPSULAS	$ 790
192	33438	TEOFILINA	CAPSULAS	$ 442
193	38332	TIAMINA	AMPOLLA	$ 9.951
194	25318	TIAMINA	TABLETA	$ 405
195	19941885	TIMOLOL MALEATO	SOL OFTAL	$ 5.880
196	29317	TINIDAZOL	TABLETA	$ 231
197	19940997	TOXOIDE TETANICO	AMPOLLA	$ 17.820
198	216131	TRAMADOL	FRASCO	$ 2.457
199	20045072	TRAMADOL	AMPOLLA	$ 1.032
200	51063	TRIMETOP SULFA FUERTE	TABLETA	$ 311
201	26915	TRIMETOP SULFA SIMPLE	FRASCO	$ 3.690
202	37897	VERAPAMILO	TABLETA	$ 290
203	37892	VERAPAMILO	TABLETA	$ 88
204	19960905	VITAMINA A	CAPSULA	$ 217
205	20096037	WARFARINA	TABLETA	$ 290
206	20011479-2	ZINC SULFATO	2 MG	9858,2

INSUMOS

N°.	DESCRIPCION DEL INSUMO	VALOR
1	ADAPTADOR DE CONEXIÓN M/M	$ 10,613
2	AGUA ESTERIL	$ 21,666
3	AGUA ESTERIL	$ 6,032
4	AGUA ESTERIL	$ 6,057
5	AGUA ESTERIL P/IRRIGACION	$ 53,223
6	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 27G 1/2	$ 17,868
7	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 30G 1/2	$ 29,768
8	AGUJA ESPINAL No 18G X3 1/2	$ 27,516
9	AGUJA ESPINAL No 20G X3 1/2	$ 26,409
10	AGUJA ESPINAL No 22G X3 1/2	$ 26,409
11	AGUJA ESPINAL No 25G X3 1/2	$ 25,158
12	AGUJA ESPINAL No 26G X3 1/2	$ 25,158
13	AGUJA ESPINAL No 27G X3 1/2	$ 25,158
14	AGUJA PERIDURAL 16G 3/4	$ 63,109
15	AGUJA PERIDURAL 18G 3/4	$ 63,109
16	CANDADO PARA CARRO DE PARO	$ 1,988
17	CANULA GUEDEL NO.0	$ 3,897
18	CANULA GUEDEL NO.1	$ 4,011
19	CANULA GUEDEL NO.2	$ 4,210
20	CANULA GUEDEL NO.3	$ 4,194
21	CANULA GUEDEL NO.4	$ 4,194
22	CANULA GUEDEL NO.5	$ 5,497
23	CANULA GUEDEL NO.6	$ 5,181
24	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO	$ 3,473
25	CANULA OXIGENO NASAL NEONATAL	$ 3,931
26	CANULA OXIGENO NASAL PEDIATRICO	$ 3,473
27	CANULA P/TRAQUEOSTOMIA C/B 6.0 SUNMED	$ 68,823
28	CANULA P/TRAQUEOSTOMIA C/B 7.0 GOLDENCARE	$ 44,420
29	CANULA P/TRAQUEOSTOMIA C/B 8.0 GOLDENCARE	$ 44,420
30	CANULA P/TRAQUEOSTOMIA C/B 8.5 NUBENCO	$ 47,984
31	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 5.0	$ 44,776
32	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 5.5	$ 51,742
33	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.5	$ 75,708
34	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 8.0	$ 52,781
35	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON 3.5	$ 45,088
36	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON 4.0	$ 49,226
37	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON 5.0	$ 41,989
38	CATETER NO.14	$ 4,779
39	CATETER NO.16	$ 6,253
40	CATETER NO.16	$ 7,379
41	CATETER NO.16 safety	$ 7,379
42	CATETER NO.18	$ 4,779
43	CATETER NO.20	$ 4,779

44	CATETER NO.22	$ 4,779
45	CATETER NO.24	$ 4,779
46	CATETER PERIDURAL PERIFIX	$ 85,623
47	CATETER VENOSO CENTRAL CERTOFIX MONO	$ 239,461
48	CATGUT CROMADO 1.0 C/GRAL 70CM Ref:813T CT1	$ 29,482
49	CATGUT CROMADO 1.0 C/GRAL 90CM Ref:925T CT1	$ 31,268
50	CATGUT CROMADO 2.0 C/GRAL 90CM Ref:923T CT1	$ 31,268
51	CATGUT CROMADO 3.0 C/GRAL 70CM Ref:122T CT1	$ 31,268
52	CATGUT CROMADO 4.0 GASTRO 70CM Ref:U203T CT1	$ 31,268
53	CATGUT CROMADO 5.0 UROLOGIA 70CM Ref:U202T CT1	$ 31,268
54	CINTA CONTROL ESTERILIZACIÓN A VAPOR	$ 33,380
55	CINTA UMBILICAL	$ 36,808
56	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO	$ 53,964
57	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO	$ 49,176
58	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO	$ 60,064
59	CITOCILLO ESPATULA	$ 164,709
60	CLAMP UMBILICAL UNIDAD (PINZAS CORDON UMBI	$ 965,250
61	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA L NACION	$ 54,054
62	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA M NACION	$ 54,054
63	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA S NACION	$ 54,054
64	CONDONES DE LATEX	$ 1.042,800
65	CUELLO ORTOPEDICO DE THOMAS	$ 32,614
66	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE ADULTO	$ 115,829
67	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE PEDIATRICO	$ 99,171
68	CURITA ADHESIVA REDONDA IMPERMEABLE	$ 14,503
69	CYSTOFLO 2000 ML	$ 11,436
70	DEXTROSA 10% A.D BOLSA X 500 CC	$ 5,739
71	DEXTROSA 5% A.D BOLSA X 500 CC	$ 5,557
72	DEXTROSA 50% A.D BOLSA X 500 CC	$ 14,402
73	ENEMA TRAVAD FOSFATO ORAL	$ 28,446
74	ENEMA TRAVAD FOSFATO ORAL	$ 28,616
75	ENEMA TRAVAD FOSFATO RECTAL	$ 41,097
76	ENEMA TRAVAD FOSFATO RECTAL	$ 20,726
77	EQUIPO BURETROL	$ 11,221
78	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.18	$ 1.287
79	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.19	$ 1.287
80	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.20	$ 1.287
81	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.21	$ 1.287
82	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.22	$ 1.287
83	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.23	$ 1.287
84	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) No.25	$ 1.287
85	EQUIPO EXTENCION DE ANESTESIA	$ 5,717
86	EQUIPO EXTENCION DE ANESTESIA PEDIATRICO	$ 3,502
87	EQUIPO MACROGOTEO S/A	$ 5,643
88	EQUIPO MICROGOTEO S/A	$ 8,410
89	EQUIPO P/BOMBA DE INFUSION	$ 67,147
90	EQUIPO PARA MEDIR PRESION VENOSA	$ 55,105
91	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE S/A	$ 7,343
92	ESPECULO DESECHABLE TORNILLO	$ 3,701
93	ESPECULO DESECHABLE VIRGINAL	$ 3,369
94	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No 10	$ 11,471
95	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No 14	$ 11,471
96	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO No 6	$ 20,305
97	ETHILON CUTICULAR 10-0 30CM REF:140-C/A SC-16	$ 181,391
98	ETHILON CUTICULAR 9-0 30CM REF:140-C/A SC-16	$ 187,919
99	FILTRO INTERCAMBIADOR(NARIZ DE CAMELLO) ADULTO	$ 30,500
100	FILTRO INTERCAMBIADOR(NARIZ DE CAMELLO) PEDIATRICO	$ 15,674
101	FORMOL (FORMALDHEIDO) AL 37%	$ 79,469
102	GEL ANTIBACTERIAL-BACTRODERM	$ 22,871
103	HUMIDIFICADOR	$ 13,648
104	IMPLANTE SUBDERMICO - IMPLANON	$ 283,723
105	IMPLANTE SUBDERMICO - JADELLE	$ 360,098
106	INHALOCAMARA ADULTO	$ 11,793
107	INHALOCAMARA PEDIATRICA	$ 11,793
108	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CABESTRILLO TALLA L	$ 16,259
109	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CABESTRILLO TALLA M	$ 17,689
110	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CABESTRILLO TALLA S	$ 17,689
111	INSPIROMETRO ESTIMULADOR (INCENTIVO RESPIRATORIO)	$ 33,216
112	JERINGA 10CC 3P UNIDAD	$ 1.147
113	JERINGA 1CC 3P CX100 UNDS	$ 988
114	JERINGA 1CC 3P CX100 UNDS EXTRAFINA	$ 1.015
115	JERINGA 20CC 3P UNIDAD	$ 1.344
116	JERINGA 2CC AGUJA 23 X 1 3P CX100 UNDS	$ 988
117	JERINGA 3CC AGUJA 23 X 1 3P CX100 UNDS	$ 1.018
118	JERINGA 50CC 3P UNIDAD	$ 2,294
119	JERINGA 5CC 21 X 1 1/2 3P CX100 UNDS	$ 987
120	JERINGA 60CC 3P UNIDAD	$ 4,413
121	LACTATO DE RINGER BOLSA X 1000CC	$ 8,887
122	LACTATO DE RINGER BOLSA X 500CC	$ 5,457
123	LACTATO DE RINGER BOLSA X3000CC	$ 33,828
124	MANITOL 20%	$ 24,164
125	MASCARA LARINGEA 1.5	$ 88,447
126	MASCARA LARINGEA 1.5 EN SILICONA ESTERILIZABLE	$ 236,336
127	MASCARA LARINGEA 2.0	$ 88,447

128	MASCARA LARINGEA 2.0 EN SILICONA ESTERILIZABLE	$ 236,336
129	MASCARA LARINGEA 2.5	$ 88,447
130	MASCARA LARINGEA 3.0	$ 88,447
131	MASCARA LARINGEA 3.0 EN SILICONA ESTERILIZABLE	$ 236,336
132	MASCARA LARINGEA 4.0	$ 88,447
133	MASCARA LARINGEA 4.0 EN SILICONA ESTERILIZABLE	$ 221,425
134	MASCARA LARINGEA 5.0	$ 88,447
135	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE 2.5	$ 236,336
136	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE 5.0	$ 236,336
137	MASCARA OXIGENO ADULTO	$ 6,233
138	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	$ 10,515
139	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	$ 9,246
140	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA CON RESERVORIO	$ 10,515
141	MASCARA P/TRAQUEOSTOMIA ADULTO	$ 15,257
142	MASCARA P/TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICA	$ 17,130
143	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 0	$ 18,087
144	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 1	$ 18,699
145	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 2	$ 18,699
146	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 3	$ 19,234
147	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 4	$ 19,234
148	MASCARILLA PARA ANESTESIA No. 5	$ 20,036
149	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTOS	$ 10,765
150	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICA	$ 12,237
151	MICRONEBULIZADOR ADULTO	$ 8,398
152	MICRONEBULIZADOR NEONATAL	$ 8,144
153	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	$ 8,398
154	NEBULIZADOR VENTURY (TIPO HUMIDIFICADOR)	$ 16,976
155	PROLENE No 2-0 REF:8623H 75CM KS RECTA	$ 41,632
156	PROLENE No 5-0 REF:8686T 45CM C/A PS2	$ 41,810
157	PROLENE No 5-0 REF:9556T 75CM RB1	$ 55,995
158	PROLENE No 5-0 REF:95714	$ 41,989
159	PROLENE No. 3-0 REF:8522T 90CM SH	$ 54,540
160	PROLENE No. 3-0 REF:8622H 75CM KS	$ 43,955
161	PROLENE No. 3-0 REF:8663T 45CM PS1	$ 41,989
162	PROLENE No. 4-0 REF:8682T PS2 45CM	$ 41,989
163	PROLENE No. 4-0 REF:9557T C/2A RB1 75CM	$ 55,995
164	PROLENE No. 6-0 REF:8697T C/PLASTICA 45CM	$ 48,890
165	PRUEBA DE EMBARAZO USO E.P.S	$ 7,926
166	RECOLECTOR DE ORINA PARA 24 HORAS	$ 10,327
167	SEDA 1 C/A 75 CM K835H	$ 20,395
168	SEDA 2.0 75 CM R. DS24 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE	$ 13,772
169	SEDA 2.0 C/PIEL 45 CM R.185T	$ 17,493
170	SEDA 2.0 SA85T 75CM	$ 26,662
171	SEDA 3.0 C/PIEL 45 CM R.184T	$ 17,493
172	SEDA 4.0 C/PIEL 45 CM R.183T	$ 17,493
173	SEDA 5.0 C/PIEL 45 CM R.182T	$ 16,964
174	SEDA NEGRA No 6-0 R:639T 45CM P1 JOHNSON	$ 31,466
175	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000ML	$ 8,983
176	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML	$ 4,213
177	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 250 ML	$ 4,749
178	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 ML	$ 5,347
179	SONDA FOLEY 10	$ 10,635
180	SONDA FOLEY 10	$ 7,683
181	SONDA FOLEY 18	$ 6,175
182	SONDA FOLEY 18 TRES VIAS	$ 10,842
183	SONDA FOLEY 20	$ 6,611
184	SONDA FOLEY 20	$ 6,175
185	SONDA FOLEY 20 TRES VIAS	$ 10,842
186	SONDA FOLEY 20 TRES VIAS SILICONADA	$ 27,370
187	SONDA FOLEY 22	$ 6,175
188	SONDA FOLEY 22 TRES VIAS	$ 10,842
189	SONDA FOLEY 22 TRES VIAS SILICONADA	$ 27,370
190	SONDA FOLEY 24	$ 6,066
191	SONDA FOLEY 24 TRES VIAS	$ 27,370
192	SONDA FOLEY 24 TRES VIAS	$ 10,842
193	SONDA FOLEY 6	$ 9,668
194	SONDA FOLEY 8	$ 9,668
195	SONDA GASTROSTOMIA 20FR	$ 595,606
196	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 10	$ 2,308
197	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 12	$ 2,430
198	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 12	$ 2,329
199	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 14	$ 2,208
200	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 14	$ 2,647
201	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 16	$ 2,698
202	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 18	$ 2,859
203	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 18	$ 3,027
204	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 20	$ 3,688
205	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 5	$ 2,370
206	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 6	$ 2,494
207	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 8	$ 2,494
208	SONDA NELATON 10	$ 1,502
209	SONDA NELATON 10	$ 2,370
210	SONDA NELATON 12	$ 1,502
211	SONDA NELATON 12	$ 2,370

212	SONDA NELATON 14	$ 2,144
213	SONDA NELATON 14	$ 2,022
214	SONDA NELATON 16	$ 1,430
215	SONDA NELATON 16	$ 2,370
216	SONDA NELATON 18	$ 2,043
217	SONDA NELATON 20	$ 1,965
218	SONDA NELATON 22	$ 3,220
219	SONDA NELATON 4	$ 2,370
220	SONDA NELATON 5	$ 2,370
221	SONDA NELATON 6	$ 1.251
222	SONDA NELATON 6	$ 2,144
223	SONDA NELATON 6	$ 2,370
224	SONDA NELATON 8	$ 1,430
225	SONDA NELATON 8	$ 2,370
226	SONDA SUCCION 16	$ 2,859
227	SONDA SUCCION No 10	$ 5,431
228	SONDA SUCCION No 12	$ 3,912
229	SONDA SUCCION No 14	$ 5,760
230	SONDA SUCCION No 18	$ 3,912
231	SONDA SUCCION No 6	$ 5,268
232	SONDA SUCCION No 8	$ 5,268
233	SONDA SUCCION PVC SUAVE -FR5	$ 3,345
234	TAPON HEPARINIZADO UNIDAD	$ 965
235	TIRAS GLUCOMETRO	$ 6.380
236	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO ADULTO	$ 7,147
237	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO PEDIAT	$ 7,147
238	TUBO DE SUCCION ESTERIL 6.4 MM 3METROS	$ 11,614
239	TUBO EN FORMA DE T No 10	$ 18,162
240	TUBO EN FORMA DE T No 12	$ 17,589
241	TUBO EN FORMA DE T No 14	$ 17,589
242	TUBO EN FORMA DE T No 16	$ 17,589
243	TUBO EN FORMA DE T No 18	$ 17,074
244	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 SIN BALON	$ 5,869
245	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 SIN BALON	$ 9,831
246	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 CON BALON	$ 10,821
247	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 SIN BALON	$ 7,699
248	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALON	$ 9,176
249	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 SIN BALON	$ 7,648
250	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALON	$ 9,292
251	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 SIN BALON	$ 7,648
252	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALON	$ 12,198
253	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 SIN BALON	$ 7,648
254	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON	$ 12,198
255	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 SIN BALON	$ 8,470
256	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALON	$ 8,488
257	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 SIN BALON	$ 7,648
258	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALON	$ 12,198
259	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 SIN BALON	$ 7,648
260	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALON	$ 8,488
261	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 SIN BALON	$ 8,488
262	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON	$ 8,488
263	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	$ 8,488
264	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON	$ 12,198
265	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON	$ 12,198
266	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON BALON	$ 9,874
267	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 CON BALON	$ 10,821
268	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.5 CON BALON	$ 6,082
269	TUBO PARA TORAX No 10	$ 6,690
270	TUBO PARA TORAX No 12	$ 6,690
271	TUBO PARA TORAX No 14	$ 6,958
272	TUBO PARA TORAX No 16	$ 6,579
273	TUBO PARA TORAX No 18	$ 6,845
274	TUBO PARA TORAX No 22	$ 6,830
275	TUBO PARA TORAX No 24	$ 7,655
276	TUBO PARA TORAX No 26	$ 7,836
277	TUBO PARA TORAX No 28	$ 7,836
278	TUBO PARA TORAX No 30	$ 8,212
279	TUBO PARA TORAX No 32	$ 8,756
280	TUBO PARA TORAX No 34	$ 10,006
281	TUBO PARA TORAX No 36	$ 28,364
282	VASELINA	$ 1,783
283	VENDA ALGODÓN LAMINADO 2X5 UNIDAD	$ 2,627
284	VENDA ALGODÓN LAMINADO 3X5 UNIDAD	$ 3,378
285	VENDA ALGODÓN LAMINADO 4X5	$ 4,397
286	VENDA ALGODÓN LAMINADO 5X5 UNIDAD	$ 4,610
287	VENDA ALGODÓN LAMINADO 6X5 UNIDAD	$ 3,598
288	VENDA DE GASA O TELA 3X5	$ 4,795
289	VENDA DE GASA O TELA 4X5	$ 5,996
290	VENDA DE GASA O TELA 5X5	$ 7,196
291	VENDA DE GASA O TELA 6X5	$ 10,994
292	VENDA DE YESO 3X5	$ 15,696
293	VENDA DE YESO 3X5	$ 12,523
294	VENDA DE YESO 4X5	$ 21,532
295	VENDA DE YESO 4X5	$ 14,816

296	VENDA DE YESO 5X5	$ 25,360
297	VENDA DE YESO 5X5	$ 19,119
298	VENDA DE YESO 6X5	$ 32,750
299	VENDA DE YESO 6X5	$ 28,334
300	VENDA DE YESO 8X5	$ 1,686
301	VENDA ELASTICA 2X5	$ 2,026
302	VENDA ELASTICA 2X5 UNIDAD PIEL	$ 2,990
303	VENDA ELASTICA 3X5	$ 4,198
304	VENDA ELASTICA 4X5	$ 5,066
305	VENDA ELASTICA 5X5	$ 4,493
306	VENDA ELASTICA 5X5 UNIDAD	$ 5,927
307	VENDA ELASTICA 6X5	$ 5,391
308	VENDA ELASTICA 6X5 UNIDAD	$ 42,311
309	VICRYL 0 GNRAL 70 CM R. XYVCP340H	$ 42,867
310	VICRYL 2.0 GINEC 90 CM R.XYVCP345H	$ 42,830
311	VICRYL 3.0 GINEC 70 CM R.XYVCP316H SH	$ 47,839
312	VICRYL 4.0 GASTRO 70 CM R.XYVCP304H RB	$ 40,868
313	VICRYL 5.0 GASTRO 70 CM R.XYVCP303H	$ 40,868
314	TUBO PARA TORAX No 34	$ 6.843
315	TUBO PARA TORAX No 36	$ 8.604
316	VASELINA	$ 21.081
317	VENDA ALGODÓN LAMINADO 2X5 UNIDAD	$ 1.352
318	VENDA ALGODÓN LAMINADO 3X5 UNIDAD	$ 2.034
319	VENDA ALGODÓN LAMINADO 4X5	$ 2.643
320	VENDA ALGODÓN LAMINADO 5X5 UNIDAD	$ 3.303
321	VENDA ALGODÓN LAMINADO 6X5 UNIDAD	$ 3.964
322	VENDA DE GASA O TELA 3X5	$ 2.892
323	VENDA DE GASA O TELA 4X5	$ 3.853
324	VENDA DE GASA O TELA 5X5	$ 4.818
325	VENDA DE GASA O TELA 6X5	$ 5.783
326	VENDA DE YESO 3X5	$ 8.835
327	VENDA DE YESO 3X5	$ 13.083
328	VENDA DE YESO 4X5	$ 10.064
329	VENDA DE YESO 4X5	$ 17.304
330	VENDA DE YESO 5X5	$ 11.908
331	VENDA DE YESO 5X5	$ 20.380
332	VENDA DE YESO 6X5	$ 15.365
333	VENDA DE YESO 6X5	$ 26.321
334	VENDA ELASTICA 2X5	$ 1.355
335	VENDA ELASTICA 2X5 UNIDAD PIEL	$ 1.629
336	VENDA ELASTICA 3X5	$ 2.403
337	VENDA ELASTICA 4X5	$ 3.374
338	VENDA ELASTICA 5X5 UNIDAD	$ 3.611
339	VENDA ELASTICA 5X5	$ 4.072
340	VENDA ELASTICA 6X5 UNIDAD	$ 4.333
341	VENDA ELASTICA 6X5	$ 4.763
342	VICRYL 0 GNRAL 70 CM R. XYVCP340H	$ 37.297
343	VICRYL 2.0 GINEC 90 CM R.XYVCP345H	$ 36.196
344	VICRYL 3.0 GINEC 70 CM R.XYVCP316H SH	$ 36.196
345	VICRYL 4.0 GASTRO 70 CM R.XYVCP304H RB	$ 42.202
346	VICRYL 5.0 GASTRO 70 CM R.XYVCP303H	$ 34.508
347	VICRYL 6.0 45 CM R.J492G	$ 46.586
348	SEDA NEGRA No 6-0 R:639T 45CM P1 JOHNSON	$ 27.211

TRASLADOS

N°.	CODIGO INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	VALOR	VALOR CON MEDICO
		DE TIMANA A:	VALOR CON AUXILIAR	TRASLADO CON MEDICO
1	601T01	ZONA URBANA DE TIMANA	$ 44.028	$ 338.266
2	601T01	ZONA RURAL DE TIMANA	$ 105.435	$ 398.437
3	601T02	PITALITO	$ 260.433	$ 553.564
4	601T02	ALTAMIRA	$ 295.835	$ 588.967
5	601T02	GARZON	$ 580.212	$ 873.344
6	601T02	NEIVA	$ 1.414.421	$ 1.660.334
7	601T02	BOGOTA D.C	$ 4.037.248	$ 4.313.554
8	601T02	POPAYAN	$ 1.742.955	$ 2.036.087
9	601T02	CALI	$ 3.432.872	$ 3.725.874
10	601T02	FLORENCIA	$ 1.414.421	$ 1.707.553
11	601T02	GIRARDOT	$ 2.934.133	$ 3.227.266

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DIO a conocer el Modelo de prestación de servicios
7	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. El contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado *para tal fin* por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El contratista certificó que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el contratista anexó **certificado o constancia de la ARL**.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y

	Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida

	saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se

adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico-asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenologia de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud Nº 2

CONTRATISTA

Doctora YENID TRUJILLO TRUJILLO
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA-HUILA

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022